ANEXO AL CONTRATO No. CI 012 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, PARA ESTOS EFECTOS REPRESENTADO LEGALMENTE POR CAROLINA RAMÍREZ CASTAÑO, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE EL RETIRO – RETIRAR S.A. E.S.P., NIT 811.028.985-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YEIDER ALEXANDER RINCÓN BENJUMEA, IDENTIFICADO CON CEDULA N° 1.040.180.162.

OBJETO: MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

1) ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Ejecución integral de las actividades operativas, ambientales y sociales contempladas en el Convenio Interadministrativo N° S-CI-246-2026 suscrito entre CORNARE y el Municipio de El Retiro, mediante la intervención física de 22.550 metros lineales de cauces y riberas en tramos priorizados de la zona urbana y rural del municipio, y la realización de cuatro (4) talleres comunitarios de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ALCANCES PARA CADA FUENTE HÍDRICA
LIMPIAR MANUALMENTE LAS RIBERAS Y CAUCES DE LAS FUENTES HÍDRICAS, INCLUYENDO EL RETIRO DE LA FLOR DE POETA: Consiste en el corte y erradicación manual del material vegetal invasor (especialmente Flor de Poeta) que invade las márgenes y orillas de las fuentes hídricas. Asimismo, comprende la extracción de troncos, ramas y sedimentos acumulados en el lecho del cauce, garantizando la conservación de la dinámica fluvial y evitando en todo momento la sobreexcavación por debajo del nivel natural del lecho de la corriente.
RECOLECTAR Y SEPARAR LOS RESIDUOS GENERADOS DESDE LA FUENTE: Recolección, clasificación y acopio temporal de Residuos de Construcción y Demolición (RCD / escombros), plásticos, residuos especiales (como llantas y colchones) y material vegetal resultante de la limpieza y poda en una franja no inferior a diez (10) metros a lado y lado de cada cauce intervenido.
TRANSPORTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIALES PARA SU DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA: Traslado e ingreso de los materiales retirados a sitios de disposición o aprovechamiento autorizados por la autoridad ambiental o la Administración Municipal. Los residuos deberán evacuarse de los acopios temporales en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posterior a su extracción. El contratista deberá certificar el pesaje de los residuos en kilogramos antes de su cargue y llevar su equivalencia consolidada en metros cúbicos (m3) para efectos de pago y control.
COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL (EDUCACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO): Se desarrollarán cuatro (4) talleres comunitarios de capacitación y sensibilización ambiental dirigidos a Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas Administradoras de Acueductos, sectores educativos y asociaciones comunitarias ubicadas en las áreas de influencia. Estos espacios formativos serán liderados por profesional/tecnólogo experto en el área ambiental y abordarán tres líneas temáticas clave: 1. Reconocimiento de amenazas, gestión del riesgo de desastres y prevención de inundaciones. 2. Protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y fuentes hídricas. 3. Manejo adecuado, separación en la fuente y gestión integral de residuos sólidos y especiales.

ANEXO AL CONTRATO No. CI 012 DE 2026

ÍTEM	Nombre de la quebrada y sectores a intervenir	ML
1	Quebrada La Agudelo (desde el sector Paso del Toro, vereda El Carmen, hasta el sector Pempenao, zona urbana)	3000
2	Quebrada La Danta, vereda El Carmen (sectores críticos)	1000
3	Quebrada Pantanillo (desde la vereda La Amapola, en límites con el municipio de La Ceja, hasta el sector puente Chapineros, zona urbana, y sector Pinar Azul, vereda Santa Elena. En sectores estratégicos)	4550
4	Quebrada La Chuscalá (desde la vereda Lejos del Nido, pasando por la vereda El Chuscal, hasta la vereda Don Diego. En sectores estratégicos)	4000
5	Quebrada La Duenda (vereda El Carmen, sectores La Grecia hasta Paso del Toro. En sectores estratégicos)	1000
6	Río Negro (desde el sector La Fe hasta el sector Flod, vereda Don Diego)	3000
7	Quebrada Campanitas (vereda El Chuscal)	1000
8	Quebrada La Borrascosa (vereda Carrizales, sector La Borrascosa)	1000
9	Quebrada La Mina (vereda Los Salados)	1000
10	Quebrada Las Palmas (desde la vereda Carrizales, sector Corinto, hasta la vereda Los Salados)	1000
11	Quebrada Potreritos (vereda Los Salados)	1000
12	Quebrada Legado (sector urbano)	1000

ANEXO AL CONTRATO No. CI 012 DE 2026

	Total metros lineales intervenidos	22550

Cumplir con la intervención de 22.550 metros lineales distribuidos en las doce (12) fuentes hídricas priorizadas, para la limpieza manual y la recuperación de la capacidad hidráulica, implementando las siguientes descripciones técnicas:

1. LIMPIAR MANUALMENTE LAS RIBERAS Y CAUCES DE LAS FUENTES HÍDRICAS, INCLUYENDO EL RETIRO DE LA FLOR DE POETA: Consiste en el corte y erradicación manual del material vegetal invasor (especialmente Flor de Poeta) que invade las márgenes y orillas de las fuentes hídricas. Asimismo, comprende la extracción de troncos, ramas y sedimentos acumulados en el lecho del cauce, garantizando la conservación de la dinámica fluvial y evitando en todo momento la sobreexcavación por debajo del nivel natural del lecho de la corriente.
2. RECOLECTAR Y SEPARAR LOS RESIDUOS GENERADOS DESDE LA FUENTE: Recolección, clasificación y acopio temporal de Residuos de Construcción y Demolición (RCD / escombros), plásticos, residuos especiales (como llantas y colchones) y material vegetal resultante de la limpieza y poda en una franja no inferior a diez (10) metros a lado y lado de cada cauce intervenido.
3. TRANSPORTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIALES PARA SU DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA: Traslado e ingreso de los materiales retirados a sitios de disposición o aprovechamiento autorizados por la autoridad ambiental o la Administración Municipal. Los residuos deberán evacuarse de los acopios temporales en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posterior a su extracción. El contratista deberá certificar el pesaje de los residuos en kilogramos antes de su cargue y llevar su equivalencia consolidada en metros cúbicos (m3) para efectos de pago y control.
4. COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL (EDUCACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO): Se desarrollarán cuatro (4) talleres comunitarios de capacitación y sensibilización ambiental dirigidos a Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas Administradoras de Acueductos, sectores educativos y asociaciones comunitarias ubicadas en las áreas de influencia, liderados por profesional o tecnólogo experto en el área ambiental, con registros fotográficos, listados de asistencia firmados y memorias del evento.
5. Coordinación operativa y enlace: designar a un Coordinador del proyecto, quien actuará como enlace permanente entre RETIRAR S.A. E.S.P. y el Supervisor designado por la Alcaldía Municipal de El Retiro.

Especificaciones técnicas de los talleres:

Los talleres estarán dirigidos a las familias y a la comunidad en general de las veredas del área de influencia y se enfocarán en tres líneas temáticas: reconocimiento de amenazas, gestión del riesgo de desastres y prevención de inundaciones; protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y de las fuentes hídricas; y manejo adecuado, separación en la fuente y gestión integral de residuos sólidos y especiales. Serán liderados por un profesional o tecnólogo con experiencia en el área ambiental.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

VALOR: El valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($174.814.387,50), financiado con el aporte de CORNARE por $122.370.071,50,

respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1057 de 2026, y el aporte del Municipio de El Retiro por $52.444.316,00, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 870 del 24 de julio de 2026, conforme al Análisis de Precios Unitarios y a la ficha BPIAC del Convenio Interadministrativo S-CI-246-2026.

GARANTÍAS: Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un contrato interadministrativo, celebrado entre dos entidades de derecho público, bien podría prescindirse de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, en razón al objeto, la cuantía, la naturaleza, los riesgos analizados y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que la empresa RETIRAR S.A. E.S.P. presente garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA ÚNICA CON LOS AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad del servicio	15%	Duración del contrato + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

FORMA DE PAGO: Por actas de pago parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa entrega del informe de actividades y de la constancia de pago de la seguridad social por parte del contratista al supervisor contractual, con su respectivo aval, conforme a los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Dirección de Medio Ambiente:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Actas de recibo a satisfacción y de liquidación suscritas por el supervisor designado por el Municipio.
- Bitácora.

ANEXO AL CONTRATO No. CI 012 DE 2026

OBLIGACIONES GENERALES DE RETIRAR.

Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, deberá:

1. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo, Contrato Interadministrativo y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos del Contrato Interadministrativo.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la ejecución del Contrato Interadministrativo.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga la secretaria de Hábitat y Desarrollo Territorial para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
10. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato Interadministrativo.
11. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las actividades encomendadas.
12. Presentar informes escritos mensuales a la secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial, que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Cumplir con la intervención de 22.550 metros lineales distribuidos en las doce (12) fuentes hídricas priorizadas, para la limpieza manual y la recuperación de la capacidad hidráulica, implementando las siguientes descripciones técnicas:

6. LIMPIAR MANUALMENTE LAS RIBERAS Y CAUCES DE LAS FUENTES HÍDRICAS, INCLUYENDO EL RETIRO DE LA FLOR DE POETA: Consiste en el corte y erradicación manual del material vegetal invasor (especialmente Flor de Poeta) que invade las márgenes y orillas de las fuentes hídricas. Asimismo, comprende la extracción de troncos, ramas y sedimentos acumulados en el lecho del cauce, garantizando la conservación de la dinámica fluvial y evitando en todo momento la sobreexcavación por debajo del nivel natural del lecho de la corriente.
7. RECOLECTAR Y SEPARAR LOS RESIDUOS GENERADOS DESDE LA FUENTE: Recolección, clasificación y acopio temporal de Residuos de Construcción y Demolición (RCD / escombros), plásticos, residuos especiales (como llantas y colchones) y material vegetal resultante de la limpieza y poda en una franja no inferior a diez (10) metros a lado y lado de cada cauce intervenido.
8. TRANSPORTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIALES PARA SU DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA: Traslado e ingreso de los materiales retirados a sitios de disposición o aprovechamiento autorizados por la autoridad ambiental o la Administración Municipal. Los residuos deberán evacuarse de los acopios temporales en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posteriores a su extracción. El contratista deberá certificar el pesaje de los residuos en kilogramos antes de su cargue y llevar su equivalencia consolidada en metros cúbicos (m3) para efectos de pago y control.

9. COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL (EDUCACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO): Se desarrollarán cuatro (4) talleres comunitarios de capacitación y sensibilización ambiental dirigidos a Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas Administradoras de Acueductos, sectores educativos y asociaciones comunitarias ubicadas en las áreas de influencia, liderados por profesional o tecnólogo experto en el área ambiental, con registros fotográficos, listados de asistencia firmados y memorias del evento.
10. Coordinación operativa y enlace: designar a un Coordinador del proyecto, quien actuará como enlace permanente entre RETIRAR S.A. E.S.P. y el Supervisor designado por la Alcaldía Municipal de El Retiro.
11. Pólizas y garantías: constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas de cumplimiento y calidad, que amparen a favor del Municipio de El Retiro y de CORNARE los eventuales perjuicios de la ejecución.
12. Alineación al manual de identidad: dar cumplimiento a las pautas del manual de imagen e identidad corporativa fijado por CORNARE para las piezas de divulgación, el material impreso y la señalización del proyecto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones generales del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (si hay lugar a ellas).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la ejecución total del objeto contractual "MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO", estará a cargo del servidor público designado por el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial (Dirección de Medio Ambiente), quien vigilará técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídicamente la ejecución del contrato hasta su liquidación final. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.

10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
13. Coordinar permanentemente con el funcionario designado por la Corporación CORNARE para la supervisión del Convenio Interadministrativo S-CI-246-2026, permitiendo las visitas de inspección técnica en sitio y entregando los soportes documentales y fotográficos requeridos por la autoridad ambiental.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL RETIRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE EL RETIRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE EL RETIRO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL RETIRO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE EL RETIRO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE EL RETIRO éste

podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE EL RETIRO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE EL RETIRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

TRIBUTOS MUNICIPALES: EL CONTRATISTA se somete a las disposiciones del Estatuto Tributario del Municipio de El Retiro y a las demás normas tributarias nacionales y territoriales que resulten aplicables a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE EL RETIRO para practicar sobre cada pago las retenciones, deducciones y descuentos de carácter tributario a que haya lugar conforme a dichas disposiciones, sin que ello dé lugar a reclamación, reconocimiento o pago adicional alguno a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Lo previsto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula GASTOS E IMPUESTOS del presente contrato.

CONCEPTO DE RETENCIÓN	BASE DE CÁLCULO	PORCENTAJE / TASA	DEDUCCIÓN ($)
ReteFuente (Servicios)	Valor Bruto del Pago	**4,00%**	Base × 4,00%
ReteICA (Industria y Comercio)	Valor Bruto del Pago	**1,00%** *(10 × 1000)*	Base × 1,00%
Sobretasa Bomberil	Valor del ReteICA liquidado	**10,00%**	ReteICA × 10,00%

Se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de El Retiro.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE EL RETIRO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de las actuaciones sancionatorias contractuales a que haya lugar conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ANEXO AL CONTRATO No. CI 012 DE 2026

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE EL RETIRO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE EL RETIRO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE EL RETIRO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE EL RETIRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE EL RETIRO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE EL RETIRO en desarrollo del proceso. b) El Convenio Interadministrativo S-CI-246-2026 suscrito entre CORNARE y el Municipio de El Retiro y su ficha BPIAC. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el

ANEXO AL CONTRATO No. CI 012 DE 2026

(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Elaboró: Jorge A. Herrera G. – Contratista – Secretaría General
Revisó: Luisa Fernanda Ríos García – Secretaria General
Septiembre de 2026